

to, de carga, de transportes de mercancías y/o similares. Estos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejado la bandera de la UE, el fondo estructural y cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

10. Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

11.- Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. La ayuda que podrán concederse a los citados proyectos será de un porcentaje fijo del 40% sobre la inversión elegible.

2. En ningún caso la cuantía de las ayudas anteriores podrá superar:

a.- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

b.- El 75% de la financiación del proyecto subvencionado.

c.- La cuantía máxima de 30.000 por proyecto.

d.- El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013.

e.- Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de mínimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de